



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7345

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno municipal de fecha 30 de enero de 2024, aprobatorio de la modificación del Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Pinseque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE.

«Considerando que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de enero de 2013, se aprobó definitivamente el Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Pinseque, publicado en el BOPZ núm. 14, de fecha 13 de febrero de 2013.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicho Reglamento por todos los grupos municipales del Ayuntamiento, al objeto de recoger nuevas circunstancias no contempladas en el mismo.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento referido, así como los informes que constan en el expediente.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal con diez votos a favor, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Pinseque, conforme a la redacción que a continuación se recoge:

Art. 61. *Acceso.*

Modificación del párrafo primero.

«No podrán acceder a las piscinas los usuarios menores de once años, si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos. No se responsabilizará el Ayuntamiento de Pinseque de los posibles perjuicios que pudiere acarrear el incumplimiento de esta norma».

El resto del artículo, continúa igual.

Art. 63. *Zona verde de las piscinas municipales.*

Se introduce un nuevo apartado.

«13. Se permitirá el depósito de sillas, hamacas, tumbonas, etc., una vez finalizada la instancia del usuario en las instalaciones de las piscinas, únicamente en aquellas zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento».

Art. 65. *Lámina de agua y zona de acceso.*

Modificación de los apartados siguientes:

«4. Queda prohibida la entrada a las piscinas a los menores de once años que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la comarca o por el propio Ayuntamiento».

«10. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Pinseque estime oportunos (campañas de animación, etc.). Sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador; pero no se permitirá la entrada al agua de la piscina con gafas de sol, aunque sí se podrán utilizar en la playa de la piscina».



«13. No se permitirá bañarse desnudo, por lo que deberá utilizarse ropa de baño, estando autorizada la utilización de ropa larga, no de calle, siempre que sea específica de baño».

«14. Es obligatorio seguir las indicaciones de los socorristas y demás personal de la instalación; y en caso de duda, o ante un supuesto no expresamente contemplado en el Reglamento, prevalecerá el criterio del socorrista».

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 25 de septiembre de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.